




Industria y
Comercio
SUPERINTENDENCIA

Política para la prevención del consumo de **alcohol, tabaco y/o sustancias psicoactivas**



CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETIVO	3
3	ALCANCE	3
4	RESPONSABLES	4
5	POLÍTICA.....	4
6	RESUMEN de CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN	5

	Política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias psicoactivas	Código: SC04-POL01
		Versión: 1
		Página 3 de 5

1 INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Industria y Comercio, comprometida con el fomento de entornos saludables y dando cumplimiento a los aspectos normativos aplicables, reconocer que el abuso en el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, por parte de cualquier funcionario, contratista, tercerizado o proveedor perjudica su desempeño y tiene efectos nocivos sobre la seguridad, eficiencia y productividad de los procesos.


Por lo anterior ha definido y establecido una Política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias psicoactivas, para mantener y mejorar el bienestar de los funcionarios y su calidad de vida, permitiendo un adecuado desempeño y competitividad de los funcionarios, contratistas y tercerizados de la Entidad, así como el fomento de estilos de vida saludable. Además, mantener un ambiente sano y seguro, en cumplimiento de la siguiente normatividad: Ley 9 de 1979 en sus Artículos 84, 85 y 125, Ley 1335 de julio 21 de 2009, Ley 1566 de julio 31 de 2012, Decreto-Ley 1295 de 1994 Cap. 10 Art. 91 inciso b, Resolución 2400 / 79 Cap. III Art. 3 inciso f, Resolución 1075 de marzo 24 de 1992, Resolución 4225 de mayo de 29 de 1992.

2 OBJETIVO

Establecer las directrices generales de la Política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias psicoactivas de la Entidad, con el fin de promover estilos de vida y trabajo saludable, evitando así los efectos negativos del consumo de estas sustancias sobre funcionarios, contratistas y tercerizados en el marco de la mejora continua correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y generando resultados que atiendan las necesidades y expectativas de las partes interesadas, dando cumplimiento al marco legal y a las buenas prácticas adoptadas por la SIC.

3 ALCANCE

El alcance de la Política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias psicoactivas se extiende a funcionarios, contratistas, tercerizados y cualquier persona que en cumplimiento de sus funciones deba desarrollar labores al interior de cualquiera de las sedes de la Entidad

	Política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias psicoactivas	Código: SC04-POL01
		Versión: 1
		Página 4 de 5

4 RESPONSABLES

El Grupo de Desarrollo de Talento Humano – Seguridad y Salud en el trabajo, se compromete a garantizar los recursos tecnológicos, financieros y humanos para desarrollar programas que permitan divulgar, promover y asegurar el cumplimiento de esta política.

5 POLÍTICA

POLÍTICA DE PREVENCIÓN PARA EL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y/O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La Superintendencia de Industria y Comercio con el objetivo de fomentar y mantener sitios de trabajo con altos estándares de seguridad y bienestar integral, asume una posición de prevención en relación con el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas (SPA) y se compromete a incluir en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo actividades que contribuyan al fomento de estilos de vida y trabajo saludables.

Así mismo, consciente de los efectos adversos que produce el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas (SPA) en la calidad de vida, en el adecuado desempeño y competitividad personal y por ende en la calidad del servicio que presta la SIC, se establecen los siguientes lineamientos:

- No está permitido el consumo, posesión, uso, distribución o venta de alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y/o en los diferentes centros de trabajo donde se desarrollen actividades inherentes a la entidad y/o mientras se encuentre en comisión de servicios. De igual forma presentarse al sitio de trabajo o laborar en estado de embriaguez o bajo efectos del consumo de cualquier sustancia psicoactiva.
- No está permitido el consumo de alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva antes y durante el tiempo destinado para el desarrollo de actividades laborales y contractuales
- No está permitido fumar al interior de las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, en los diferentes centros de trabajo y/o en los sitios dispuestos para la atención de los usuarios.
- No se deben desarrollar las funciones propias del cargo y/o las obligaciones contractuales, y en especial aquellas actividades relacionadas con las funciones

de conducción de vehículos automotores y no automotores, bajo los efectos ocasionados por el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas (SPA).

- La SIC está en la potestad de realizar en cualquier momento y de manera aleatoria, el procedimiento establecido para la toma de pruebas de alcohol y sustancias psicoactivas.

Esta Política aplica para todos los servidores públicos y contratistas que desarrollen actividades en cumplimiento del objeto social de la entidad.

6 RESUMEN DE CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

Se incluyó a la política introducción, objetivo, alcance y responsables, se realizó ajuste a la declaración de la política y se realiza la migración de la política al formato SC01-POL02.



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
Superintendente de Industria y Comercio
Marzo 2022